



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Decreto

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE N° 2217069-2014-MGEYA-DGPUYA

VISTO: Las Leyes Nros. 70, 3.057, 3.058, la Ley Nacional N° 17.520, los Decretos Nros. 795/10, 413/12 y 227/12, el Expediente Electrónico N° 2.217.069-2014-MGEYA-DGPUYA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 3.058, reglamentada por el Decreto N° 795/10, se creó el Sistema de Estacionamientos Subterráneos de carácter disuasorio, destinados a regular el ingreso de automóviles particulares al área central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, la referida ley establece que el Poder Ejecutivo dispondrá el llamado a licitación pública para la construcción y concesión de cada una de las mencionadas playas de estacionamiento subterráneo;

Que en tal sentido, por el Decreto N° 413/12 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de Playas de Estacionamiento subterráneo, autorizadas por las Leyes Nros. 3.057 y 3.058, y sus Decretos Reglamentarios Nros. 227/12 y 795/10, respectivamente;

Que por el actuado citado en el Visto, se propicia el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento mediante Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea disuasoria ubicada en la denominada “Área Facultad de Derecho” conforme surge del Anexo I de la Ley N° 3.058 –Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones-, bajo el régimen de Concesión de Obra Pública;

Que en consecuencia, corresponde aprobar los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la presente Licitación Pública los que se ajustan a los lineamientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por el Decreto N° 413/12;

Que a fin de lograr una mejor coordinación administrativa y eficiencia en la gestión del proceso en cuestión, es procedente delegar en el Ministerio de Desarrollo Urbano la facultad para realizar el llamado a Licitación Pública, emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la presente Licitación del presente Decreto, dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación y todos aquellos que sean necesarios para la etapa de ejecución de la obra hasta su finalización y recepción provisoria, así como a rescindir el contrato durante esa etapa, en caso de corresponder;

Que en éste orden de ideas, se propicia delegar en los señores Ministros de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Económico las facultades necesarias para adjudicar la concesión y explotación y suscribir el

pertinente contrato;

Que en este sentido resulta pertinente delegar en el Ministerio de Desarrollo Económico las facultades para dictar todos los actos administrativos necesarios para el control de la explotación y, en su oportunidad, la recepción definitiva de las obras.

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 104, incisos 21, 23 y 24 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que registrarán el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento mediante Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio ubicada en la denominada “Área Facultad de Derecho” conforme surge del Anexo I de la Ley N° 3.058 –Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones-, bajo el régimen de Concesión de Obra Pública, los que como Anexos I (PLIEG-2014-7635339-DGPUYA) y II (IF-2014-7635146-DGPUYA) forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Delégase al señor Ministro de Desarrollo Urbano la facultad para realizar el llamado a Licitación Pública, emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la presente Licitación aprobada por el artículo 1° del presente Decreto, dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación y todos aquellos que sean necesarios para la etapa de ejecución de la obra hasta su finalización y recepción provisoria, así como a rescindir el contrato durante esa etapa, en caso de corresponder, de conformidad con el régimen de la Ley de Concesiones de Obras Públicas N° 17.520, en observancia con la documentación que se aprueba por el artículo precedente.

Artículo 3°.- Deléganse en los señores Ministros de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Económico las facultades necesarias para adjudicar la concesión y explotación y suscribir el pertinente contrato.

Artículo 4°.- Delégase en el señor Ministro de Desarrollo Económico las facultades para dictar todos los actos administrativos que sean necesarios para el control de la explotación de la concesión y, en su oportunidad, la recepción definitiva de las obras.

Artículo 5°.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, a la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de Concesiones. Cumplido archívese.

